



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-
CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-2025) DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA, CONSIDERANDO: reunidos en sesión ordinaria los miembros del Concejo Municipal, se conoce la solicitud presentada por la Directora de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, mediante la cual requiere la modificación del Manual General de Donaciones, específicamente en su Artículo 22, para realizar ajustes en las etapas del expediente administrativo de donaciones. **CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Donaciones regula el procedimiento interno para la autorización, aprobación, recepción y registro de donaciones otorgadas o recibidas por la Municipalidad, y que es facultad del Concejo Municipal reformarlo cuando resulte necesario para mejorar la eficiencia administrativa y operativa. **CONSIDERANDO:** Que la Directora de la DAFIM ha solicitado de manera formal modificar el artículo 22 del referido Manual, con el fin de corregir redacción, eliminar duplicidades, aclarar etapas del expediente administrativo y ajustar el proceso conforme a las necesidades institucionales. **CONSIDERANDO:** Que, analizada la propuesta, el Concejo Municipal considera procedentes las modificaciones solicitadas, en virtud de que optimizan el procedimiento administrativo, garantizan mayor claridad en la gestión de las donaciones y fortalecen la seguridad jurídica de los procesos internos. **POR TANTO:** Con base en las facultades que le confieren los artículos 33, 35 del Código Municipal y demás leyes aplicables, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASILLAS, SANTA ROSA, **ACUERDA:** 1) Aprobar las modificaciones al Artículo 22 del Manual General de Donaciones de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, quedando su contenido de la manera siguiente: ARTÍCULO 22 MODIFICADO. Para que se autoricen, aprueben y acepten las donaciones, el Despacho Municipal, a través de la Secretaría Municipal con el apoyo de la Unidad competente, deberá formar previamente un expediente administrativo, el cual, como mínimo, deberá cumplir con las siguientes etapas: a. Etapa de Manifestación de Intención: El otorgante manifiesta su intención de efectuar una donación o subvención, debiendo presentar un escrito basado en los principios de sencillez y celeridad. Para donaciones a favor de la Municipalidad, deberá consignarse: datos personales del otorgante, calidad con que actúa, características técnicas del bien, ubicación, valor, forma de adquisición y documentación que acredite la propiedad; b. Etapa de Aceptación o Rechazo de la Intención u Ofrecimiento de Donación: Recibida la intención de donación, el Alcalde Municipal la someterá a conocimiento del Concejo Municipal, quien la aceptará o rechazará. Con la aceptación inicia el trámite administrativo correspondiente; c. Etapa de Gestión del Expediente Administrativo: La Secretaría Municipal recabará los criterios técnicos de las dependencias municipales que correspondan, para que el Concejo Municipal pueda verificar la conveniencia o no de aprobar la donación. Concluida esta etapa, la Secretaría trasladará el expediente al Alcalde Municipal. (Se elimina la palabra “y legales”, conforme a la modificación solicitada.); d. Etapa de Aprobación o Improbación de la Donación: La Alcaldía Municipal presentará el expediente administrativo de donación al Concejo Municipal para su aprobación o improbación. En caso de aprobación de una donación de bienes muebles, el Concejo Municipal podrá nombrar una Comisión Receptora si así lo considera necesario; de no ser así, se tomará en cuenta únicamente el criterio técnico solicitado por la dependencia correspondiente para formalizar esta etapa. (Se elimina la frase: “En estos casos excepcionales, la recepción se podrá regularizar mediante informes generales y documentos de soporte, sin necesidad de nombrar una comisión formal”.); (Se elimina la literal e completa: “Etapa de Formalización de la Donación”.) (Se elimina la literal f completa: “Etapa de Recepción o

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Entrega de la Donación”, incluyendo f.1 y f.2.); g. Etapa de Registro: En los casos que aplique, es aquella en la cual el bien o derecho ingresa al patrimonio y dominio del beneficiario y se registra en los libros correspondientes. h. Etapa de Certificación de Donación: Etapa en la cual se extiende al otorgante la certificación donde consta la donación otorgada, en caso de que lo requiera; II) Ordenar a Secretaría Municipal actualizar el Manual General de Donaciones incorporando las modificaciones aprobadas, y distribuir la versión actualizada a todas las dependencias municipales; III) Notificar el presente acuerdo a la Directora de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Unidad de Donaciones, Alcaldía Municipal y demás dependencias correspondientes; III El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (38-2025) DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO VIGÉSIMO CUARTO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CASILLAS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, emitiendo las ordenanzas y reglamentos que correspondan; así mismo, la Carta Magna dispone que el Gobierno municipal será ejercido por un Concejo Municipal y que las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que en ejercicio de la autonomía que se garantiza al municipio, se ejercerá por medio del Concejo Municipal el gobierno y la administración de sus intereses, para lo cual obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, además es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Estableciéndose además que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto norman y reglamentan los procesos de aceptación, aprobación, recepción, legalización, registro y ejecución de donaciones, así como los parámetros legales que deben cumplirse para un efectivo control de los recursos provenientes de ellas; de igual forma, el Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas aprueba la creación del Manual de Registro de Donaciones que servirá de referencia para que las entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades elaboren su reglamentación respectiva; aunado a ello, los Acuerdos Gubernativos números 55-2016 y sus reformas, regulan lo relacionado al Manejo de Subsidios y Subvenciones.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Casillas del Departamento de Santa Rosa, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio, velando esencialmente por el cumplimiento de sus competencias propias, pudiendo para ello originar instrumentos jurídicos que materialicen Donaciones o Subvenciones con personas, individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como distintas instituciones locales, con fines sociales.

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario emitir la disposición municipal que establezca los parámetros o términos que regirán en los procesos de aprobación, recepción u otorgamiento, legalización, registro y ejecución de Donaciones de la Municipalidad de Casillas, para que las mismas se desarrollen en el plano de la legalidad, la juridicidad y en el marco de la transparencia y probidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo contenido en los artículos 34 y 35 del Código Municipal, lo preceptuado en el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo establecido en los Acuerdos Gubernativos número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, y sus Reformas, y lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), y lo dispuesto en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobada por medio de Acuerdo A-039-2023 emitido por el Contralor General de Cuentas, por unanimidad;

ACUERDA:

Emitir el siguiente;

MANUAL GENERAL DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de interés general, de observancia obligatoria, y tiene por objeto regular los requisitos que deben cumplirse en los procesos de aprobación, recepción u otorgamiento, legalización, registro y ejecución de donaciones, de los bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios que la Municipalidad de Casillas del Departamento de Santa Rosa considere como susceptibles de ser recibidos u otorgados; así como el control del destino de los mismos y la definición de los parámetros generales de la relación entre las partes.

ARTICULO 2.- Para los fines de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Bienes:** Cosas que pueden ser objeto de apropiación u otorgamiento de manera lícita y en consecuencia tienen un valor económico.
- b. **Bienes Susceptibles de Donación :** Son los bienes que cumplen con los criterios legales y técnicos correspondientes que los habiliten para ese fin.
- c. **Comisión Receptora:** órgano integrado por miembros nombrados por el Concejo Municipal, que se encargan de la revisión y recepción de las donaciones de bienes otorgados a la Municipalidad.

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

d. **Donación:** Acto jurídico por medio del cual una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, denominada donante, entrega o transfiere a otra denominada donataria, a título gratuito, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios.

e. **Donante:** Persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que decide entregar o transferir gratuitamente, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios, como manifestación de su compromiso social, interés solidario e identificación con el desarrollo integral de la comunidad, basados en la equidad y la justicia social.

f. **Donatario:** Persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que recibe en calidad de donación, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios.

g. **Fines específicos:** Los planes, programas, proyectos o actividades, a las que puede ser destinada una donación o subvención.

h. **Municipalidad:** Municipalidad de Casillas, Departamento de Santa Rosa.

i. **Registro:** Se entiende como el directorio de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan recibido u otorgado, de o hacia la Municipalidad de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, donaciones o subvenciones.

j. **Reglamento:** Documento normativo por medio del cual se regulan las donaciones y subvenciones que reciba u otorgue la Municipalidad de Casillas, del departamento de Santa Rosa.

k. **Unidad Competente:** Dependencia de la Municipalidad que gestiona los requerimientos o intenciones de ofrecimiento de donación o subvención.

ARTICULO 3.- Bienes, Derechos y Servicios que pueden ser objeto de donación o subvención:

a. **Dinero en efectivo:** Todos los ingresos serán expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala; las donaciones que se materialicen en moneda extranjera se registrarán en Quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala el día en que se realicen las transacciones.

b. Bienes en especie:

1. Bienes muebles.
2. Bienes inmuebles.
3. Títulos valores.

c. Derechos:

1. Derechos reales.
2. Derechos de propiedad intelectual.
3. Servidumbres en general.

d. Servicios:

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

1. Técnicos

2. Profesionales.

La presente delimitación se realiza de manera descriptiva, y de ninguna forma restrictiva, lo que supone la amplitud de los bienes, derechos y/o servicios susceptibles de donación y/o subvención.

ARTICULO 4.- La Municipalidad, en el desarrollo de las funciones que le han sido conferidas legalmente, está facultada para tramitar donaciones, con el fin de destinar lo recibido u otorgado a la ejecución de planes, programas, proyectos o actividades relacionadas con el ámbito de su función.

Las donaciones podrán ser clasificadas como:

a. Donación con destino específico: Es aquella en la cual el otorgante manifiesta específicamente los planes, programas, proyectos o actividades a los cuales desea destinar su donación. En estos casos, podrá ocurrir que no sea necesario ingresar al inventario municipal los bienes donados, en virtud de que llevan un destino específico implícito indicado por el donante. Por lo tanto, al aceptar la donación, solamente se debe efectuar el acta correspondiente, sin necesidad de realizar registros que se reflejen en el SICOIN GL vigente ni en el libro de inventarios de la municipalidad. Esto aplica particularmente cuando la donación se administra total o parcialmente por el donante o cuando incrementa directamente el patrimonio municipal durable, conforme a lo establecido en normativas y manuales de administración financiera municipal vigentes aplicables.

b. Donación abierta: Es aquella en la cual el donante proporciona la donación, sin manifestar los planes, programas, proyectos o actividades a las cuales se deberá destinar.

c. Donaciones dinerarias: Son las donaciones en moneda nacional o extranjera, valoradas por el importe recibido u otorgado. Las donaciones dinerarias que reciba la Municipalidad se deberán depositar inmediatamente a la Cuenta Única de la Municipalidad.

d. Donaciones en especie: Son las donaciones no dinerarias, las cuales pueden consistir en bienes, derechos, productos, servicios y asistencia técnica.

TITULO II

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 5.- De conformidad con el ámbito de su competencia y sus atribuciones normadas, son responsables de la aplicación del presente Reglamento:

a. Concejo Municipal.

b. Alcalde Municipal.

c. Secretario Municipal.

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

d. Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

e. Almacén municipal.

f. Asesoría Jurídica.

g. Unidad Competente.

h. Comisión Receptora.

La presente delimitación se realiza de manera descriptiva, y de ninguna forma restrictiva, lo que supone que dependiendo del caso concreto pueden intervenir en el procedimiento de donación las Direcciones y Unidades incluidas en la estructura organizacional de la Municipalidad y sus respectivos funcionarios y empleados según corresponda.

ARTICULO 6.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

a. Aceptar o rechazar la intención de recibir o de otorgar una donación, sometida a su conocimiento por el Alcalde Municipal.

b. Emitir observaciones o sugerencias al proyecto de donaciones que el alcalde Municipal someta a su consideración.

c. Aprobar o improbar, por mayoría de votos la o las donaciones propuestas por el Alcalde Municipal.

d. Nombrar en los casos que sea aplicable a la Comisión Receptora de la Donación.

e. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 7.- Son atribuciones del Alcalde Municipal:

a. Al recibir un requerimiento o tener la intención de generar un ofrecimiento de donación, el Alcalde Municipal lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal, y con la aceptación de este dará inicio al trámite administrativo correspondiente.

b. Someterá a Concejo Municipal para su aprobación la propuesta completa de la donación, adjuntando el expediente administrativo conformado por la Secretaría Municipal.

c. Habiendo cumplido con los trámites respectivos, y con la previa anuencia del Concejo Municipal, será la persona designada y facultada para otorgar en representación de la Municipalidad, las donaciones.

d. Requerir los informes necesarios a donde corresponda para verificar que los bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios, recibidos u otorgados mediante las figuras que por el presente documento se reglamentan sean canalizados y utilizados correctamente.

e. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 8.- Son atribuciones del Secretario Municipal:

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

a. Recibir del Alcalde Municipal o Unidad Competente la notificación en la que se le informe de la tramitación de donaciones o subvenciones, debiendo consolidar el respectivo expediente administrativo, de acuerdo con las formalidades previstas en el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal. Para tal fin podrá requerir los dictámenes e informes pertinentes a las dependencias competentes.

b. Dependiendo de lo resuelto e instruido por el Concejo Municipal, requerirá a Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente a efecto de formalizar la donación, acorde a lo previsto en el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

c. Integrará una base de datos de las donaciones, para ello mantendrá un registro de datos actualizado en el que conste como mínimo:

• Para las Donaciones:

i. El nombre, razón o denominación sociales de los donantes y donatarios.

ii. El monto de la donación.

iii. La individualización del plan, programa, proyecto o actividad al cual fue destinada la donación, cuando fuere aplicable.

iv. La identificación del instrumento jurídico elaborado para tal efecto, cuando fuere aplicable.

ARTICULO 9.- Son atribuciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal:

a. Deberá registrar u operar las donaciones presupuestaria, contable y financieramente, cuando proceda de acuerdo con la normativa vigente.

b. Si el bien recibido u otorgado en donación fuere considerado de los que incrementan o disminuyen el patrimonio municipal, deberá dejar constancia de ello en el inventario municipal.

c. Cuando la donación por su naturaleza deba registrarse contablemente dentro del inventario de bienes municipales, velará por el correcto registro de la misma y su incorporación al Reporte de Inventarios que debe presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas; así mismo será obligatorio que realice los informes respectivos a la Unidad Especializada y la Dirección de Contabilidad del Estado ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y/o a cualquier otra entidad que tenga injerencia en el tema de donaciones, cuidando el estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.

d. Cuando la Municipalidad otorgue la donación, y en los que casos que aplique, el encargado de inventario realizará baja de los bienes, dejando constancia del proceso realizado

e. Prever el espacio presupuestario para efecto de recepción u otorgamiento de donaciones y subvenciones.

f. Cuando sea requerido, emitir en el ámbito de su competencia el dictamen financiero correspondiente.

g. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 10.- Son atribuciones del Almacén Municipal:

a. En los casos que proceda realizar el registro de las donaciones de bienes y/o suministros otorgados a favor de la Municipalidad.

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

- b. Extender el formulario respectivo de los bienes y/o suministros entregados en donación a la Municipalidad, para su resguardo
- c. Entregar los bienes y/o suministros que sean otorgados por la Municipalidad en donación.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 11.- Son atribuciones de la Asesoría Jurídica:

- a. Cuando sea requerido, emitir el dictamen jurídico sobre la viabilidad legal de la donación o subvención.
- b. Cuando sea requerido por el Concejo Municipal, elaborar el instrumento jurídico correspondiente a efecto de formalizar la donación o subvención, acorde a lo previsto en el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.
- c. Asesorar en la elaboración del acta de recepción de la donación, cuando corresponda.
- d. Realizar cuando corresponda los trámites relativos al traspaso, registro y aviso del traspaso de los bienes inmuebles y muebles que la Municipalidad reciba en donación, ante las dependencias competentes. Para tal fin podrá solicitar a la Dirección Financiera Integrada Municipal los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.
- e. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 12.- Son atribuciones del director, Jefe o Encargado de la Unidad Competente las siguientes:

- a. Gestionar los requerimientos o intenciones de ofrecimiento de donación, cuando corresponda.
- b. Emitir en el ámbito de su competencia el dictamen correspondiente sobre la conveniencia y viabilidad de la donación, cuando sea requerido.
- c. Coadyuvar con la Secretaría Municipal en la conformación del expediente de donación.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 13.- Son atribuciones de la Comisión Receptora las siguientes:

- a. Suscribir cuando se trate de bienes muebles el acta de recepción de la donación, debiendo revisar que los bienes donados sean acordes a las especificaciones y características descritas y ofrecidas por el Donante, haciendo constar todo ello en el acta respectiva.
- b. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

ARTICULO 14.- Son derechos del otorgante:



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

- a. Solicitar las constancias respectivas de la donación.
- b. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 15.- Son obligaciones del otorgante:

- a. Presentar un escrito dirigido en el que declare su intención de realizar una donación, detallando las características, especificaciones y precio del bien, derecho, valor, material, equipo o servicio objeto de la donación. En el caso de alimentos y otros bienes perecederos y medicamentos, deberá indicar la fecha de caducidad o vencimiento. Lo anterior sin perjuicio que la Municipalidad podrá cuando corresponda solicitar la documentación necesaria a efecto de que se acredite la cantidad, calidad, tamaño, peso y/o cualquier otra circunstancia que permita corroborar o verificar el bien, derecho o servicio objeto de donación.
- b. Presentar la documentación que se le requiera con el objeto de acreditar la propiedad del bien, derecho, valor, material, equipo o servicio, a otorgar.
- c. Entregar el bien, derecho, valor, material, equipo o servicio, con las características y en las condiciones estipuladas tanto en el ofrecimiento como en el instrumento jurídico respectivo en el que se formalice la donación.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 16.- Son prohibiciones del otorgante:

- a. Efectuar donaciones con dinero o recursos provenientes de actividades ilícitas. Así como efectuar donaciones de bienes que tengan algún gravamen, anotación o limitación.
- b. Solicitar beneficios personales como recompensa o contraprestación por la donación que efectúe.
- c. Solicitar la devolución de los recursos donados cuando éstos ya han iniciado el proceso de legalización municipal.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 17.- Son derechos de la Municipalidad de Casillas:

- a. Reservarse el derecho de aceptar o no una donación.
- b. Requerir del otorgante de la donación la documentación necesaria a efecto de acreditar la cantidad, calidad, tamaño, peso y/o cualquier otra circunstancia que permita corroborar o verificar el bien, derecho o servicio objeto de donación.
- c. Solicitar la devolución de los recursos donados, por convenir a sus intereses.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

ARTICULO 18.- Son obligaciones de la Municipalidad de Casillas las que establezca el presente Reglamento, leyes aplicables y disposiciones del Concejo Municipal.

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24.- Los funcionarios y empleados públicos que sin causa justificada incumplan con lo estipulado en el presente reglamento incurrirán en responsabilidad administrativa laboral, y por tanto serán sancionados conforme a la normativa laboral aplicable y de acuerdo con el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que pudiere corresponder.

ARTICULO 25.- Adicionalmente a lo previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las Leyes que normen la materia, y en su caso a los acuerdos y disposiciones dictados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Casillas, en lo que fuere aplicable debe observarse lo que para el efecto regule la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, así como cualquier otra disposición que los entes rectores establezcan para el efecto, sin menoscabo de la autonomía municipal.

ARTICULO 26.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

ARTICULO 27.- Se deroga toda disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400